Detalle

« Cerrar

Jurisdicción:	SALTA
Dependencia	Juzgado - instruccion formal segunda nominacion
Autos	S, A S - LESIONES GRAVISIMAS , AMENAZAS Y PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD - V, C J
Tipo de Resolución	Decisiones Interlocutorias
Nro. Expediente	99723/2011
Fecha de Resolución	08/08/2012

Categorias:

El derecho de las mujeres a la integridad psíquica y física

Sumario

Victima que denuncia haber sido atada con alambres por su concubino para no escapar en el transcurso del tiempo que convivieron y haber sido agredida de diferentes maneras. Actualmente presente lesiones gravísimas con una incapacidad total y permanente de por vida.

DICTAR AUTO DE PROCESAMIENTO en contra de AS S, (a) “negro”, DNI Nº 22.869.834 LESIONES GRAVISIMAS- PRIVACIÓN ILEGITIMA DE LA LIBERTAD- DELITO- CLASIFICACION DE DELITOS- VICTIMA DEL DELITO AUTO DE PROCESAMIENTO para el dictado de auto de procesamiento no se requiere certidumbre apodíctica acerca de la comisión de un hecho ilícito ni la participación de los imputados en su producción: de lo que se trata, pues es de habilitar el avance del proceso hacia el juicio, que es la etapa en la que se desenvolverán los debates y la confrontación con amplitud .

DISPONER la PRISION PREVENTIVA de A SS, por los motivos expuestos en los considerandos y conforme las previsiones contenidas por los arts. 26 del CP y 300 del CPP en cuyo merito DISPONER que el nombrado permanezca alojado detenido a disposición de éste tribunal en la UCNº3 a cuyo fin deberán cursarse los oficios correspondientes. - LESIONES GRAVISIMAS- PRIVACIÓN ILEGITIMA DE LA LIBERTAD- DELITO- CLASIFICACION DE DELITOS- VICTIMA DEL DELITO AUTO DE PROCESAMIENTO- CONVENCIONES INTERNACIONALES- CONVENCION DE BELEM DO PARA.- La Convención de Belem Do Para señala que sus signatarios están convencidos de que : “...la eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida...” y, advirtiendo su género y el estado de vulnerabilidad en el que se encuentra la víctima, resulta la necesaria asistencia medica y psicológica y , se le proporcione el adecuado acompañamiento , por intermedio del Servicio de Asistencia a la Víctima y se adopten las medidas que se estimen corresponder a todo efecto.-

REQUERIR en cumplimiento a las disposiciones contenidas por el art. f. de la “Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer”

Instrumentos jurídicos:

Convención de Belém Do Pará (Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer)